



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 1017

Popayán, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Nos correspondió por reparto el proceso “19001-40-03-001-2022-01158-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por ADELINA OSORIO ZUÑIGA contra TELEFÓNICA CLARO COLOMBIA y OTROS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionante, el fallo de tutela de 06 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la tutelista ADELINA OSORIO ZUÑIGA, en contra de la sentencia calendada 06 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a TELEFÓNICA CLARO COLOMBIA con el fin de que en el término de 5 días informe a este Despacho Judicial, si la respuesta al derecho de petición calendado 18 de octubre de 2022, radicado por la gestora, se lo remitió a la dirección indicada por la tutelista en la Carrera 6c # 27cn 31 Palace Popayán Cauca; en caso positivo allegue constancia del envío y a respuesta a la solicitud.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3947265ee40b40f0684cfd431850b32f8ecafbd738d022da0db1a87f1f938**

Documento generado en 19/12/2022 11:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>